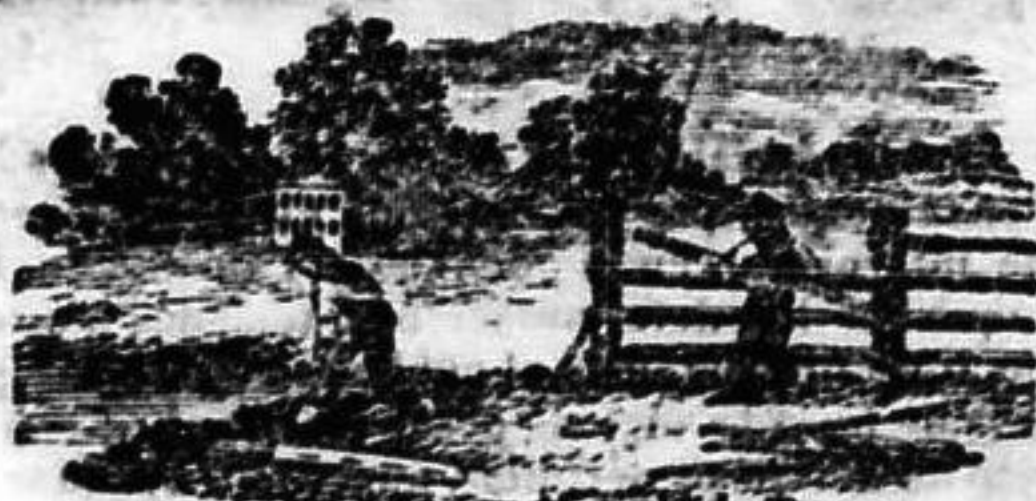


EL FARO DEL BIO-BIO.

El día profijado para la publicación de este periódico es el miércoles de cada semana.—Su precio es un real por cada pliego.
Se vende también por suscripciones, cuyo precio será el de diez reales por cada trece números, pagados anticipadamente.



Se despacha en el estancillo de D. Buenaventura Pacheco, calle de Tucapel, y en casa del redactor.
Se imprimirán gratis los artículos de interés general; y los de interés individual, al precio de un peso por columna.—Los avisos valdrán dos reales por cada inserción.

“La liberté est un rayon du soleil, il faut qu’il vienne d’en haut.”
(de Fontanes)

La libertad es un rayo del sol, es menester que venga de arriba.

PERIODICO SEMANAL DE CIENCIAS, ARTES, POLITICA, LITERATURA Y COMERCIO.

N. 31.

CONCEPCION, MIERCOLES 21 DE MAYO DE 1834.

T. 1.º

EL FARO.

HIJENA DE LOS VIEJOS.

(Continuacion)

De la preparacion de los alimentos y de sus condimentos.

La preparacion de los alimentos consiste principalmente en la aplicacion del calórico, y en la mezcla de las diferentes sustancias á que se les asocia.

Dos modos principales se emplean para aplicar el calórico á las sustancias alimenticias, la via húmeda y la via seca.

La carne cocida en agua durante un espacio de tiempo conveniente, se pone tierna en razon á la humedad que ha penetrado en todas sus partes; pero es poco nutritiva: se sirven de este procedimiento mas bien para tener el osmazone y la jelatina que se llama *caldo*, del cual se hace la sopa. El caldo será siempre un buen alimento para el viejo; pero la carne hervida no le es tan conveniente sino cuando está preparada de otra manera. La carne bien asada, es decir, á fuego vivo, y untada con grasa derretida, para aumentar su calor y formar una corteza que concentre el suco en el interior, y hacer que la penetre y la ponga mas tierna; es muy nutritiva, porque no se halla privada de ninguno de sus sucos, es tónica y compone casi todos los estómagos. Las carnes mas viscosas deben principalmente comerse asadas para que hagan provecho.

El estofado es uno de los mejores modos de preparar la carne de que debe servirse el viejo: pero para prepararla de esta manera se la pone en un tiesto tapado; se le echa una pequeña cantidad de agua, y se mantiene el todo á un grado de calor moderado y sostenido por mucho tiempo; de este modo la carne cocida en su propio suco, se hablanda mucho sin agotarse, y sin secarse, y se consigue aprovechar todo el suco. Preparada la carne de este modo, es mas fácil digerirla, y al mismo tiempo mas nutritiva. La preparacion que se llama *fritada* es ménos buena que la precedente, porque la manteca ó la grasa en que se pone á cocer la carne no la penetra, y forma una capa al rededor, la cual contrae pronto la acritud del empireuma, y por esta razon se hace mas difícil de digerir, fatiga el estómago, y lo irrita.

Los ingredientes ó condimentos no son sustancias alimenticias; no contienen nada que pueda convertirse en nuestra propia substancia: son cuerpos acres irritantes, aromáticos. Mas en las cocinas ha tomado mucha estension esta palabra; así se ha dado el nombre de *condimento*, á todas las materias que se mezclan con los alimentos; y de este nombre hai muchas substancias alimenticias.

El primer fin de los condimentos fué hacer los guisos mas agradables al gusto; pero á medida que se usaba de ellos, el sentido del gusto debia necesariamente debilitarse, y forzar á aumentar la dosis y multiplicarlos al infinito; después se vió que se habian hecho indispensables á ciertas personas, y que, en muchos casos en que el estómago no hacia regularmente sus funciones, podian ser útiles; entónces no se tardó en hacerlos un objeto de primera necesidad, y se ha llegado al punto en que un guiso preparado sin condimentos pareceria insípido.

De todos los condimentos el mas comun es el muriato de sosa: su uso, está de tal modo esparcido; que se ha hecho lei; pero es bueno, sin embargo que los viejos no abusen de él, porque po-

dria en este caso irritar el tubo intestinal y turbar la digestion. Los ácidos que muchos usan con placer, no deben tomarse en grande abundancia, porque pueden arrastrar graves inconvenientes; alteran la sensibilidad del tubo intestinal y pueden acelerar la emaciacion. Los condimentos sacados de las alíceas contienen un suco viscoso, jelatinoso, en los que se halla un principio acre y picante, que pica la lengua y la irrita, así como al esófago y al estómago. El viejo debe usar de ellos muy sobriamente. Debe usarse también con circunspeccion de los condimentos aromáticos, exóticos, tales como la nuez moscada, el clavo, la canela, la pimienta, el *aji*, &c...; que excitan la sed; también pueden suscitar un pequeño movimiento febril; lo que es muy contrario á las personas de avanzada edad. En jeneral, solo deben usarse los condimentos cuando la insipidez de los alimentos lo exija; sin embargo, el viejo puede hacer uso de ellos, con tal que sea moderadamente; su estómago debilitado necesita estimulantes; le es necesario en alguna manera ser despertado para digerir bien los alimentos que se encuentran en contacto con él. La falta de los dientes, que tienen casi la mayor parte de los viejos, y que hace que los alimentos no estén suficientemente triturados, hacen todavia necesario el empleo de los condimentos, para estimular al estómago que debe suplir á este defecto de trituracion.—(Continuad.)

ARTES.

Marina.—Velas de algodón.

Un capitán acaba de hacer una esperiencia muy importante, cuyo resultado se apresurará á aprovechar nuestra marina.

Los SS. Lelong sobrino y Laroche Barré, fabricantes franceses, confiaron al dicho capitán, hombre de esperiencia, una gavia salida de su taller y enteramente tejida de algodón. A su salida de Marsella para San Petersburgo, este capitán envengó esta vela á su gran verga de gavia, y soportó con ella dos fuertes golpes de capa. Esta gavia no ha dejado de servirle en el demas tiempo durante su travesia de Marsella á Rusia y de Rusia á Francia; el capitán ha debido felicitarse del uso que ha hecho de ella.

La vela de algodón, mas lijera que la de hilo se altera mucho ménos que esta última en el transporte de las gavias. El delantal con que está forrada la gran gavia del buque apenas se ha rozado, mientras que ha sido preciso cambiar el de hilo puesto al mismo tiempo en la pequeña gavia de este mismo buque. Dos hombres bastaban para aferrar la gavia de algodón y para la de hilo eran necesarios cuatro.

Otra ventaja trae el empleo de las velas de algodón, y es el que son impermeables ó que se secan con mucha prontitud. La mas pequeña brisa basta para inflarlas, y muy poca fuerza para maniobrar con ellas. Creemos que el uso de estas velas á bordo de nuestros buques, que no hacen viajes muy largos, seria al mismo tiempo aplicable y económico.

VARIEDADES.

¿Qué es la sociedad, cuando la razon no forma los vínculos, cuando el sentimiento no se halla mezclado con el gusto, cuando no forma un cambio de pensamientos agradables y de verdadera benevolencia? Una feria, un garito, una posada; un

bosque, un mal lugar, y un hospital de locos; esto es todo alternativamente para la mayor parte de los hombres que la componen.

COMUNICADO.

Concepcion mayo 18 de 1834.

Sr. Editor del Faro.

Al publicar en el núm. 29 de este periódico la violacion del derecho público de Chile, por el subdelegado del distrito de Coelemu don Juan de la Cruz Espinosa, estuve muy lejos de proponerme ofender la respetable persona del coronel Villagran. Mi educacion, junto con las consideraciones que creo de obligacion reciproca entre hombres reunidos en sociedad, me habrian abstenido de un proceder que contrariaba mis principios, y el especial objeto de aquel escrito; pero este jefe con la rabia de las Euménides, y la impudencia del frenesí, tomando una defensa que no le pertenecia, no solo insulta con despotismo militar, sino que tambien estiende el furor de su locuela contra ciudadanos pacíficos que no lo habian provocado, designando algunos de ellos con un título que ya no reconoce la República. Esta propension, que se hace ostensible con un dialecto que tanto recomienda su suficiencia, es propia de aquellos jenios presuntuosos que se suponen exentos de defectos, y el prototipo de todas las perfecciones. Así este honorador de la tribuna de Guttemberg, que mejor le habria estado vejetar en el sueño de Epiménides para no desacreditarse con alusiones inconexas, no ha podido tolerar la simple pronunciacion de su nombre, como si este acto lo proclamase á él, y no al juez por infractor de la lei. Si á los pueblos no les es prohibido pensar alguna vez sobre la conducta de sus magistrados, no podia yo elegir mejor tribunal para denunciar la de Espinosa, puesto que no solicitaba otra indemnizacion; mas el señor Villagran, fiel y entendido intérprete de las instituciones nacionales, ha encontrado que la lei del congreso de 1826 no debe entenderse conforme á mi aplicacion; deduciendo por consiguiente, que el hecho que ha dado mérito es legal, con otras consecuencias absurdas que confirman á plenitud sus errores de intelijencia.

Aunque sea á riesgo de parecer que abuso, seame permitido en obsequio del público ménos ilustrado, extraer aquí (omitiendo el exordio y conclusion) los artículos substanciales de aquella resolucion soberana, á fin de que, cotejándose su sentido literal con la esposicion del señor Villagran, se vea cuan distante ha estado de apoyarse en razon al exigir con violencia un servicio que no le corresponde, y que por delicadeza debió excusar.—Dice así: “Ningun funcionario público sea cual fuere su rango, podra exigir ó mandar exigir proratas de ninguna especie. El que quebrantare esta lei será obligado á la devolucion de la especie con el 4 tantos de su valor, y sufrirá á mas la pena de destitucion de su empleo, quedando inhabil para obtener otro alguno por el espacio de 10 años.—A la misma responsabilidad y pena queda sujeto el subalterno ó particular que obedeciere órden de algun superior para este efecto.—El que se supusiere encargado de exigir proratas, á mas de la devolucion con el 4 tantos, será destinado por 10 años á uno de los presidios de la República.—El poder ejecutivo hará imprimir y circular esta lei para que se publique por bando en todos los partidos y sus respectivos distritos, fijándose en las puertas de las

parroquias y vice-parroquias, á fin de que llegando á noticia de todos los habitantes de la República, tenga su puntual y debido cumplimiento.—*Registro de documentos del Gobierno* núm. 33, y *Boletín* núm. 6 tomo 3.º

Ya en el año de 1818 no pudiéndose tolerar la exacción horrosa de proratas, que tanto atacaba el sagrado derecho de la propiedad, prohibió el gobierno el uso de ellas con tan absoluta restriccion y severidad, que permite la resistencia, autorizando al atacado para que aprehenda al que la pudiese y conduzca á las justicias para que les impongan el mas severo castigo.—*Gaceta ministerial* núm. 40 tomo 1.º En vista de esto no es fácil concebir como el defensor de Espinosa entiende las leyes para asegurar que debió arrestar en la cárcel y seguir causa al administrador de la hacienda donde se representó la escena. Si siempre juzgará con este tino! El congreso de 26 estaba tan persuadido de este abuso detestable, que por mas inconvenientes que manifestó el Supremo poder ejecutivo, no quiso modificar su resolucio y mandó que se publicase. La constitucion apenas permite se tome al ciudadano su propiedad cuando lo pida imperiosamente el bien de la nacion, y con calidad de indemnizarle su justo precio; y esto con tales precauciones, cuales son las que se especifican en el artículo relativo; pero no siendo el Sr. Villagran ni su familia la nacion, no ha debido aprovecharse de esta disposicion del código fundamental. ¿Qué cosa mas injusta que quitar á un infeliz su único caballo para hacer un viaje de treinta leguas y otras tantas de vuelta dejándolo inútil para dos meses, y recibir siete y medio reales por toda recompensa? ¿Por qué el habilitado de un cuerpo ha de exigir un auxilio en esta forma si de los intereses que va á buscar se le paga su honorario, y si este servicio no es propiamente nacional? Los propietarios que debian descansar á la sombra de la ejida de estas disposiciones, por la errada intelijencia ó arbitrariedad de algunos funcionarios, no tienen el derecho de contratar y mientras que los particulares, sin vejaciones, les pagan satisfactoriamente, el militar les pone precio á sus caballerias con la lei de la espada. Tal es el modo con que ha obrado el Sr. Villagran.

Aun hai mas. Supuso pasaporte del señor presidente de la República (ó lo tuvo en realidad) preventivo de aquel auxilio, aunque tampoco este le daba derecho para exigirlo. En esta virtud lo mandó sacar el juez Espinosa á don Ramon Perez, quien reclamando en el momento sus animales le fueron devueltos. Entonces encará á mi casa, no atreviéndose á otras muchas del vecindario por la razon de no estar tan poco respetadas como la mia: se extrajeron tres mulas que restituyeron algunos dias despues en estado de no servir en mucho tiempo, y con el flete de seis reales por cada una. Este pago y la órden suprema que se dice presentada, consta de carta que conservo del señor gobernador de aquel departamento, en la cual tambien asegura que el juez fué amenazado de hacerlo responsable, si inmediatamente no daba cumplimiento á aquella disposicion. Aquí es preciso deducir una de dos cosas: ó que es inveraz la relacion del Sr. Villagran sobre los ocho reales que pagó por cada mula, ó que el juez Espinosa á mas de otras nulidades, tiene el vicio de la sisa; y tanto por esto, como por infractor de las leyes, no es merecedor de la judicatura que se le confió.

Proponer y resolver cuestiones no es para todos aun cuando hayan perorado en la tribuna del congreso. El hombre puede preguntar sin riesgo de decir tantos disparates como el que responde fiado en su propia facundia, y hacer caso de las fuentes de donde se sacan las verdades para no extraviarse en un cúmulo inmenso de desatinos. Es verdad que la urbanidad del periodista debe admitir de todo, y por esto tuvo lugar en el núm. 30 del Faro la contestacion del Sr. Villagran á la que hemos dado un exceso de importancia, que no merecía un conjunto de ineptias y miserables personalidades. Cuando nos envió este regalo pudo decirsele como el cardenal Jimenez de Cisneros á un prócer de España que le habia dirijido unos insultos: *volved*, dijo al comisionado, *á vuestro amo y le hallareis bien arrepentido de haberos dado semejante comision*. En efecto, el prócer quedó confuso, y mui incomodado con sus amigos porque no le impidieron cometer aquella necedad. El Sr. Villagran debe estarlo con su propio jenio que le inspiró una puerilidad chocante con la circunspeccion que pide su empleo, y que le ha proporcionado un grado de influencia para hacer decisivo su voto en los negocios públicos. Yo no tengo esta, ni la necesito porque mis aspiraciones no exceden la esfera de lo que lícitamente puede desear un ciudadano amante de su país y fiel observador de las leyes que se han creado para su prosperidad. La prorata, repetiremos, es prohibida y nadie puede hacerla contra el precepto de la lei. Ni se oponga que las circunstancias, porque estas cesaron de hecho; ni los majistrados de la provincia estan en el caso á que alude Lord Nört, en cuanto á que la razon de estado muchas

veces ha hecho adoptar medidas contrarias á los deseos de los que poseen la conyanza de los pueblos. Concluiré suplicando al Sr. Editor se sirva dar un lugar á esta esposicion á fin de que el público, juez severo en estas materias, decida cual merece mas desprecio, si la pregunta que yo hice, ó la satisfaccion que dió el respondiente mencionado. *Agustin Castellon.*

Habiendo sabido por varios comerciantes los inconvenientes que les ocasiona el pago de derechos de internacion en la aduana de Talcahuano, hemos inquirido las determinaciones tomadas á este respecto; y presentamos al público, el decreto siguiente, que ha sido dictado desde el 2 de abril con el objeto de evitar el perjuicio que podia resultar al comercio de tener que hacer sus pagos en aquel punto.

Concepcion abril 2 de 1834.

Desearo remover los inconvenientes que con motivo á la traslacion de la aduana al puerto de Talcahuano, ofrece al fisco y al comercio, el pago de derechos que este adenda á aquel por los que causa la internacion, he venido en decretar—

1.º Los ministros de la tesorería, recibirán las cantidades que les sean entregadas por los comerciantes en pago de los derechos que adenden á aquella oficina, de las que se cargarán en sus libros, dando al que hiciere la entrega, el certificado de la partida que lo acredite como entero hecho por la aduana.

2.º El administrador de aduana cancelará con los certificados de entero que le entreguen los comerciantes, la parte del valor de los derechos que adeudaren, y esté contenido en ellos, como si hubiera sido en numerario en el dia que lo acrediten aquellos documentos, de que se descargará á un mismo tiempo como remesa hecha á la tesorería.

3.º Los derechos que se adeudaren por la extraccion de frutos del país, deben satisfacerse á la aduana como está en práctica. Trascríbase á los ministros de la tesorería y al administrador de aduana para su cumplimiento.—*Alemparte.*

Razon de los individuos que se han encontrado presos en la cárcel pública de esta ciudad, en la visita practicada en el dia de hoy sábado.

OMBRES.

Por homicidios—José María Escalona, Eusebio Orellana, José María Inojosa, sentenciados.

Por id.—Cándido Brebis, sentenciado y cumpliendo su condena.

Por id.—Silverio Valenzuela y José Ignacio Píñilla, sustanciándose sus causas.

Por id.—Joaquin Arévalo, Santos Bello y José Pino, id. id.

Por id.—José María Becerra, sentenciado.

Por id.—Alejo Proboste, substanciándose su causa.

Por imputacion de homicidio—Francisco Barriga, siguiéndose su causa.

Por robo—Domingo Morales, cumpliendo su condena.

Por id.—José María Monsalvez, en sustanciacion de su causa.

Por incorreible é insultos á la policia—José María Alvarez, sentenciado y cumpliendo su condena.

Por heridas—Benito Urrea, siguiéndosele causa.

Por haber dado de patos á un individuo—Pedro Aguilera, sentenciado y cumpliendo su condena.

Por haberse encontrado ebrio en la calle—Ambrosio Sanchez, se puso en libertad hoy dia de la fecha.

Por haber comprado un animal que salió robado—Juan de Dios Florez, se puso en libertad obligándole á pagar los costos y perjuicios al interesado.

MUJERES.

Por abandonada—Bonifacia Bello, reprendida y amonestada, y que fuese á buscar señora á quien servir.

Por id.—Petronila Saldaña, sentenciada á servir al hospital por 2 meses contados desde hoy.

Por id.—Manuela Abello, condenada por 2 meses á servir al hospital contados desde hoy.

Por dila.—María Casanueva, sentenciada á permanecer en la cárcel hasta que encuentre señora á quien servir, y hallándose, se entregue poniéndose en libertad.

17 raciones.—*Concepcion mayo 17 de 1834.*

ADUANA.

Demostacion de las especies que en todo el año de 1833 se han estraido por Talcahuano y el Tomé, para puertos de la República y para el extranjero, en los buques y fechas que se espresan—

Enero 4—bergantin goleta arjentino Fama, á

los puertos del Perú, con 1300 fanegas de trigo.

Id. 12—fragata N. Pacifico, á Valparaiso, con 1936 quintales de harina flor, 91 postes, 116 vigas, 1661 tablas y cuarterones de laurel y 30 arrobas de mosto.

Id. 18—bergantin N. S. Antonio, á Valparaiso, con 240 vigas, 10 vigones, 340 viguetas 2300 tablas y cuarterones de laurel y 80 arrobas de mosto.

Id. 24—bergantin N. S. Francisco, á Valparaiso, con 24 postes, 40 vigas, 2951 tablas y cuarterones de laurel, 800 tijerales y 50 arrobas de vino.

Id. 25—bergantin N. Cecilia, á Valparaiso, con 1000 quintales de harina flor, 75 vigas, 100 viguetas, 80 tablas de lingue, 6000 tablas y cuarterones de laurel, 145 cueros de yaca, 126 arrobas de mosto, 446 id. de vino y 25 ponchos.

Id. 29—bergantin N. S. Pedro, á Valparaiso, con 10 vigas, 33 vigones, 90 viguetas, 10 umbrales, 80 tablas de lingue, 950 tablas y cuarterones de laurel, 250 tijerales, 80 guiones y 150 arrobas de vino.

Id. 31—bergantin N. Ocallo, á Valparaiso, con 446 quintales de harina flor, 22 palos de queule, 475 tablas de cipres, 5371 tablas y cuarterones de laurel, 34 curbas, 372 cueros de vaca, 61 arrobas mosto y 20 arrobas de aguardiente.

Febrero 2—bergantin arjentino Jeneral Rondeau, á Buenos-Aires, con 2000 fanegas de trigo.

Id. 7—goleta N. Carmen, á los puertos del Perú, con 1200 fanegas de trigo.

Id. 11—goleta N. Mira. Sra. del Carmen, á Copiapó, con 4500 tablas y cuarterones de laurel.

Id. 13—bergantin peruano S. Ignacio, al Callao, con 2500 fanegas de trigo y 750 tablas y cuarterones de laurel.

Id. 15—goleta N. Primavera, al Callao, con 1200 fanegas de trigo.

Id. 16—goleta peruana Juana, á Intermedios, con 50 tablas de lingue y 600 tablas y cuarterones de laurel.

Id. 19—goleta peruana Olmedo, al Callao, con 990 fanegas de trigo.

Marzo 1º—bergantin N. Orion, á los puertos del Perú, con 3281 fanegas de trigo y 930 tablas y cuarterones de laurel.

Id. id.—bergantin goleta peruano Irene, al Callao, con 1350 fanegas de trigo y 100 tablas y cuarterones de laurel.

Id. 5—goleta arjentina Fama, al Callao, con 1200 fanegas de trigo.

Id. 6—bergantin arjentino Guerrero, á Buenos-Aires, con 1600 fanegas de trigo.

Id. 7—bergantin peruano Martin, al Callao, con 416 quintales de harina flor, 3690 fanegas de trigo, 25 id. de cebada, 20 vigas, 30 viguetas, 50 tablas de lingue, 1000 tablas y cuarterones de laurel, 70 arrobas de vino, 37 quintales de queso y 12 id. de orégano.

Id. 20—bergantin norte-americano Amanda, á puertos estranjeros, con 2110 fanegas de trigo.

Id. 27—bergantin N. Paulina, al Callao, con 3000 fanegas de trigo, 500 tablas y cuarterones de laurel, 6 ponchos y 2 arrobas de mantequilla.

Id. 28—goleta peruana Isabel, á los puertos del Perú, con 1232 quintales harina flor.

(Continuará)

MARITIMA.

ENTRADAS.

Dia 17—Goleta N. Catalina, de Chiloé en 8 dias. Su capitán don Rafael Aguayo. Su cargamento frutos de aquella provincia.

Dia id.—Fragata A. ballenera Alejandro Mansfield, de la pesca en 10 meses. Su cap. Mr. Benjamin C. Starbuck. Su cargamento 600 barriles de aceite de ballena.

Razon de los buques existentes en el puerto de Talcahuano hoy 20 de mayo de 834.

FRAGATAS.

Pacifico	-	-	-	inglesa
Guillermo Tell	-	-	-	francesa
Colon	-	-	-	id.
Henrietta	-	-	-	id.
Martha	-	-	-	americana
Persea	-	-	-	id.
Remblu	-	-	-	id.
Alejandro Mansfield	-	-	-	id.
Hesper	-	-	-	id.

BERGANTINES.

Santa-Cruz	-	-	-	chileno
Pluton	-	-	-	id.
Ayacucho	-	-	-	peruano
San Ignacio	-	-	-	id.
Hércules	-	-	-	id.
Alcance	-	-	-	id.

GOLETAS.

Horacio	-	-	-	chileno
Cámen	-	-	-	id.
Catalina	-	-	-	id.
Laviña	-	-	-	id.

IMPRENTA DEL INSTITUTO.